



PGJE

# Manual de Organización de la

## Dirección General de Asuntos Jurídicos

*Febrero 2011*

## Contenido

<b>I.</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>Antecedentes Históricos . .....</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>Marco Jurídico-Administrativo.....</b>	<b>5</b>
<b>IV.</b>	<b>Atribuciones.....</b>	<b>9</b>
<b>V.</b>	<b>Estructura Orgánica .... ..</b>	<b>11</b>
<b>VI.</b>	<b>Organigramas.....</b>	<b>12</b>
<b>VII.</b>	<b>Objetivo y Funciones.....</b>	<b>14</b>
<b>VIII.</b>	<b>Bibliografía.....</b>	<b>22</b>

## **I. Introducción**

De conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 26 de noviembre de 2001, las Direcciones Generales de esta Dependencia, están facultadas para participar, conforme a los lineamientos establecidos, en la elaboración o actualización del Reglamento y de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de la Procuraduría General de Justicia.

En consecuencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de la atribución antes señalada presenta el Manual de Organización, en el cual se define entre otros temas, el relativo a los antecedentes históricos de la Dependencia, desprendiéndose de dichos antecedentes que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aparece en el primer Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicado el 31 de diciembre de 1991 y vigente hasta el día 26 de noviembre de 2001, siendo dicho ordenamiento jurídico en el que por primera vez se establecieron sus facultades y obligaciones.

La estructura orgánica, los objetivos y funciones que en el presente Manual se confieren a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tienen como finalidad responder con mayor eficiencia a las directrices de modernización que demanda la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al marco jurídico vigente.

Con ese propósito, se pone a disposición del personal de la Dirección General, el presente Manual, como un instrumento que coadyuve a la correcta ejecución de sus labores encomendadas, propicie la coordinación y uniformidad en el trabajo y proporcione información básica para la planeación e implementación de futuras medidas de modernización.

Este documento deberá actualizarse en la medida que se presenten modificaciones al interior de la estructura orgánica y funcional de esta Unidad Administrativa.

Ahora y en respuesta a las medidas de reorganización en las dependencias, impulsado por el Gobierno del Estado y apegado a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Dirección General presenta en este Manual Específico la actual estructura orgánica y sus funciones para su consulta y análisis conducente.

## II. Antecedentes Históricos

Las diversas leyes orgánicas que han regulado las atribuciones del Ministerio Público en el Estado, contemplaban en forma general, al personal que integraba a la Institución, designándose en primer lugar al Procurador General de Justicia y después a los Agentes adscritos a los Juzgados de Primera Instancia de cada Distrito, a los Agentes Especiales; así como también a los Síndicos de los Ayuntamientos, Agente Fiscal y al Comisario de Policía, quienes por ministerio de ley desempeñaban funciones de Ministerio Público.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada el 12 de agosto de 1982, que viene a ser el Ordenamiento anterior al que hoy se encuentra vigente, estableció en su artículo 5o., la conformación de la Institución del Ministerio Público, señalando al efecto que habrá un Procurador General de Justicia; dos Subprocuradores; un Secretario General; cuatro Directores; los Agentes del Ministerio Público Auxiliares y Subagentes; el personal de la Policía Judicial, de Servicios Periciales y los jefes de los departamentos de averiguaciones previas de la Policía Municipal. En dicha Ley Orgánica, por primera vez se regulan y establecen las atribuciones que les corresponde a cada uno de los funcionarios que integran la Institución del Ministerio Público.

En el año de 1991, se reformó la Constitución Política del Estado de Sonora, en lo relativo a las atribuciones del Ministerio Público, con el propósito general de mejorar substancialmente la actividad de quienes intervienen en las labores de procuración de justicia, así como de renovar y modernizar a dicha Institución. Asimismo, y a fin de orientar adecuadamente el ejercicio operativo de las atribuciones de la Institución, se expidió una nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, siendo publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 53, sección VIII, de fecha 30 de diciembre del 1991, en la cual se definió, con una clara reordenación vocacional, las funciones que en materia de procuración de justicia corresponden a la Institución y a sus órganos auxiliares. Igualmente, se determinó en forma general su estructura y procedimientos, respondiendo así con eficacia a las necesidades actuales y a las previsiones del desarrollo del servicio de procuración de justicia.

En este marco, se incorporaron a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, normas generales, dejando al ámbito reglamentario el detalle pormenorizado de la organización interna, así como la distribución del ejercicio de las atribuciones que la Constitución, la propia Ley y otros ordenamientos jurídicos encomiendan a la Procuraduría, al Procurador, al Ministerio Público y a sus órganos auxiliares, por lo que, concomitantemente a la vigencia de dicha ley, se emitió su Reglamento, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 6, Edición Especial, de fecha 31 de diciembre de 1991, en el cual, por primera vez, se determinó la estructura organizacional interna,

especificándose cada una de las unidades administrativas que la integran, así como las atribuciones que a cada una corresponden. En consecuencia, se puede afirmar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se creó en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, antes citado, vigente a partir del 1o. de enero de 1992.

Que a fin de mejorar y fortalecer los servicios policiales estatales, eficientar la procuración de justicia y fortalecer los valores éticos, entre otras materias, se elaboró un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, publicándose en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 43, sección III, el 26 de noviembre del año 2001. Dicho Reglamento vigente en la actualidad, contempla en su artículo 14 las atribuciones que se confieren a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Atendiendo lo señalado por las directrices dictadas por el Poder Ejecutivo, así como la necesidad de reglamentar lo preceptuado por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, se adecuó el Reglamento vigente, emitiéndose por el Gobernador del Estado el Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, publicándose en el Boletín oficial del Gobierno del Estado, número 40, Sección IV el 17 de noviembre del 2005.

Mediante dicho Decreto, entre otras modificaciones, se derogó la atribución señalada en la fracción VIII del artículo 14, atribución que estaba conferida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Lo anterior, en virtud de que en el citado Decreto también se creó la Dirección General de Procesos, atribuyéndose a esta Dirección el ejercicio de la facultad derogada.

Adicionalmente a lo anterior, mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial, número 25, sección II, el día 26 de marzo del 2009, se modificó el Ordenamiento en cita, atribuyéndose nuevas facultades a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tales como coordinar las funciones correspondientes al acceso a la información pública. Igualmente, y a fin de redefinir y redistribuir las funciones, se derogó la facultad de certificación de documentos de la Dependencia, remitiéndose dicha atribución a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

### III. Marco Jurídico - Administrativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Diario Oficial de la Federación del 02 de enero de 2009).
- Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial ALC. al No. 17 del 17 de agosto de 1977).
- Ley de Planeación del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 10 Sección I del 02 de febrero de 1984).
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (Boletín Oficial No. 29 Sección II del 9 de abril de 1984).
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 53 Sección XVIII del 30 de diciembre de 1985)
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 53 Sección VIII del 30 de diciembre de 1991).
- Ley que Regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de Sonora. (Boletín Oficial Edición Especial No. 1 del 25 de abril de 1996).
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 53 Sección II del 30 de diciembre de 1996).
- Ley que Crea el Fondo para la Procuración de Justicia. (Boletín Oficial No. 45 Sección IV del 2 de diciembre de 1999).
- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar (Boletín Oficial Edición Especial número 4 del 31 de diciembre de 1999).

- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora (Boletín Oficial número 16 del Sección II del 25 de febrero de 2005).
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora (Boletín Oficial número 43 Sección I del 29 de mayo de 2006).
- Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes (Boletín Oficial número 9 del 12 de septiembre de 2006).
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial número 35 Sección II del 29 de octubre de 2007).
- Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 28 Sección II del 07 de abril del 2008).
- Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 28 Sección II del 07 de abril del 2008).
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 14 Sección II del 17 de agosto de 1949).
- Código Civil para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 16 Sección II del 24 de agosto de 1949).
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 16 Sección III del 24 de agosto de 1949).
- Código Penal para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 24 Sección I del 24 del 24 de marzo 1994).
- Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 26 Sección I del 30 de marzo del 2000).
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 43 Sección III del 26 de noviembre del 2001).

- Reglamento del Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 26 Sección I del 31 de marzo del 2003).
- Decreto que crea el Consejo Estatal de Seguridad. (Boletín Oficial No. 32 Sección II del 18 de abril 1996).
- Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 21 Sección I del 09 de septiembre de 2004).
- Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 38 Sección I del 10 de mayo de 2007).
- Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 40 Sección IV del 17 de noviembre del 2005).
- Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 24 Sección I del 22 de marzo del 2007).
- Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 25 Sección II del 26 de marzo del 2009).
- Acuerdo que Establece la Estructura y Bases de Organización de las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y delega facultades en las materias que se señalan (Boletín Oficial No. 18 Sección I del 02 de marzo de 1992).
- Acuerdo que Reestructura el Funcionamiento Operativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 18 Sección I del 02 de marzo de 1992).



- Acuerdo que crea la Comisión Interna para la Modernización y Simplificación Administrativa y de Apoyo al Proceso de Desconcentración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 2 del 06 de julio de 1992).
- Acuerdo por el que se dan instrucciones a los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en relación con las facultades conferidas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Boletín Oficial No. 46 del 07 de diciembre de 1992).
- Acuerdo que Dispone el Trato Especial que debe Otorgarse a las Personas Senectas, en la Prestación de los Servicios Encomendados a la Institución del Ministerio Público. (Boletín Oficial No. 46 del 07 de diciembre de 1992).
- Acuerdo que Establece la Estructura y Bases de Organización de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 39, Sección I del 15 de mayo de 2000).
- Acuerdo que Crea el Consejo Estatal de Participación Ciudadana en materia de Procuración de Justicia. (Boletín Oficial No. 46, Sección I del 07 de junio de 2004).

## **IV. Atribuciones**

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora

### Capítulo V

De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y de la Visitaduría General.

Artículo 14.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos estará adscrita directamente al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los estudios y emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Procurador, o por los titulares de las diferentes unidades administrativas de la Institución;
- II. Resolver las diferencias de criterio de carácter jurídico que surjan entre las unidades administrativas de la Procuraduría;
- III. Estudiar los problemas generales y especiales sobre legislación y reglamentación, y participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Procuraduría;
- IV. Formular los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y decretos, en las materias que correspondan a las atribuciones de la Procuraduría;
- V. Formular proyectos de instructivos, acuerdos y circulares, para facilitar el desempeño de las funciones del Ministerio Público;
- VI. Efectuar estudios de tipo jurídico respecto a la ejecución de programas y acciones relativos a la procuración e impartición de justicia;

- VII. Se deroga.
- VIII. Se deroga.
- IX. Coordinar y promover la atención oportuna de los requerimientos de información, propuestas de conciliación y recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos a la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- X. Desempeñar las representaciones que le encomiende el titular de la dependencia, en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial en que éste o alguna unidad administrativa de la Procuraduría sea parte, con motivo del desempeño de sus funciones;
- XI. Gestionar la publicación de las disposiciones jurídico-administrativas de la Institución, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XII. Formular y revisar las bases de coordinación, convenios, contratos y acuerdos que celebre la Procuraduría con instituciones públicas o privadas;
- XIII. Registrar, atender y tramitar los juicios de amparo que se interpongan en contra del titular de la dependencia;
- XIV. Coordinar la Unidad de Enlace para la atención oportuna de la solicitudes de información de carácter público, en los términos señalados en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y
- XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales o reglamentarias o le confieran sus superiores jerárquicos.

## **V. Estructura Orgánica**

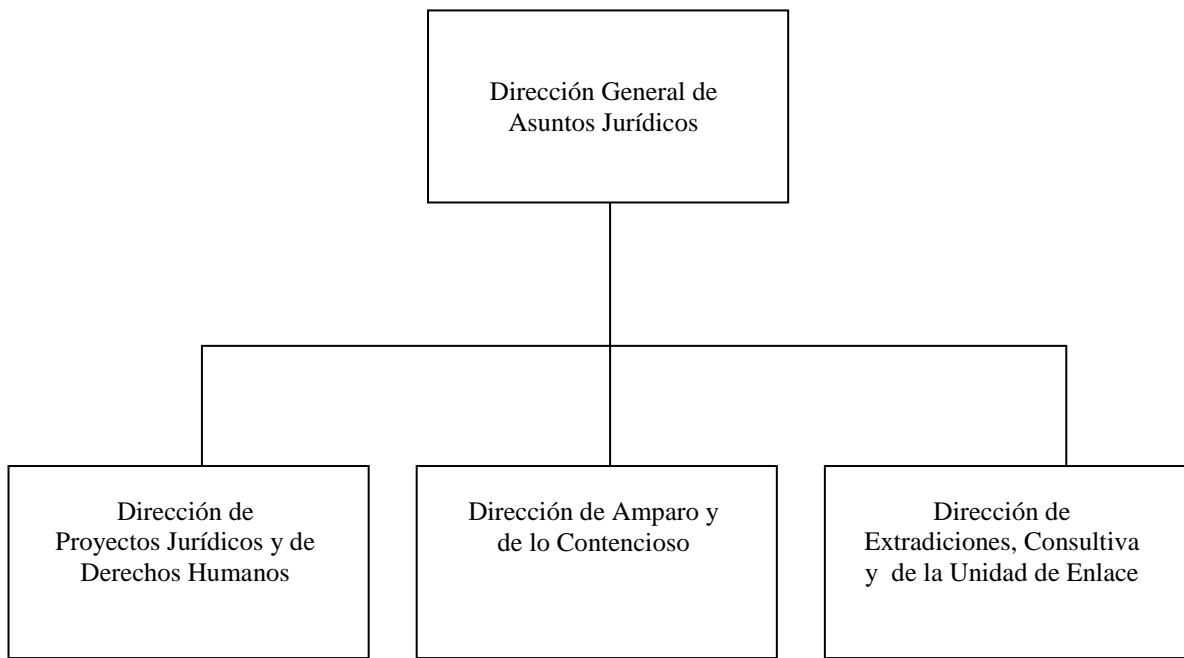
### **1. Dirección General de Asuntos Jurídicos**

- 1.1 Dirección de Proyectos Jurídicos y de Derechos Humanos.
- 1.2 Dirección de Amparo y de lo Contencioso.
- 1.3 Dirección de Extradiciones, Consultiva y de la Unidad de Enlace.

## VI. Organigramas

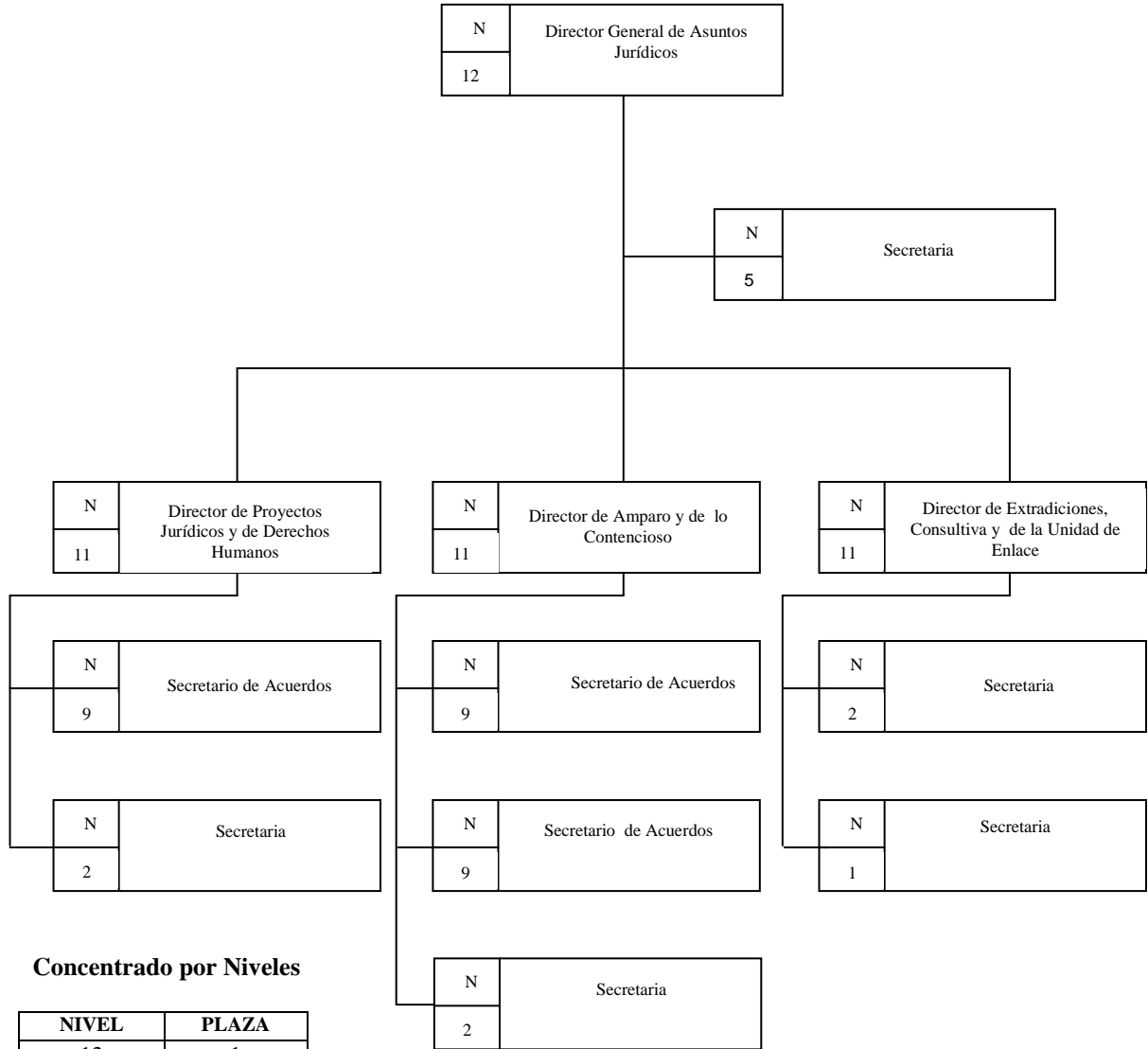
### Dirección General de Asuntos Jurídicos

#### Organigrama Específico



**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

**Organigrama Analítico**



**Concentrado por Niveles**

NIVEL	PLAZA
12	1
11	3
9	3
5	1
2	3
1	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

## **VII. Objetivo y Funciones**

### **1. Dirección General de Asuntos Jurídicos**

#### **Objetivo**

Garantizar la aplicación y adecuación de las normas jurídicas y administrativas que regulan las labores de procuración de justicia, a la realidad económica, política y social del Estado de Sonora, así como la debida participación en los procedimientos judiciales o extrajudiciales en los que la Procuraduría o la Institución del Ministerio Público sea parte.

#### **Funciones**

- Mantener una actualización y difusión constante respecto de la legislación y doctrina dentro de las áreas de actuación del Ministerio Público.
- Hacer las propuestas legislativas y reglamentarias necesarias para adecuar la actuación del Ministerio Público a las disposiciones aplicables vigentes.
- Formular proyectos de instructivos, acuerdos y circulares, para facilitar el desempeño de las funciones del Ministerio Público.
- Intervenir de acuerdo a las instrucciones giradas por sus superiores, en los procesos judiciales o extrajudiciales en que el Procurador General de Justicia o cualquier otro funcionario de la dependencia sea parte.
- Desahogar las consultas y solicitudes de asistencia jurídica que sean formuladas por las unidades administrativas de la dependencia y por los agentes del Ministerio Público.
- Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los Tribunales de Amparo y de lo Contencioso Administrativo.

- Turnar a la Dirección General de Averiguaciones Previas los informes y documentos que se requieran, cuando se determine que deba iniciarse una averiguación previa, por hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Formular los recursos que procedan en contra de resoluciones en materia de amparo y en materia contenciosa y de servicio civil.
- Coordinar y promover la atención oportuna de los requerimientos de información, propuestas de conciliación y recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos a la Procuraduría General de Justicia.
- Realizar los estudios, dictámenes, proyectos y cualquier otra actividad tendiente a fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Procuraduría.
- Coadyuvar en la realización de estudios de tipo jurídico respecto a la ejecución de programas y acciones relativos a las labores de procuración de Justicia.
- Elaborar y difundir previo acuerdo con la superioridad, lineamientos de carácter general para la atención y seguimiento de requerimientos de información y recomendaciones emitidos por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.
- Coordinar la atención oportuna de las solicitudes de Información de carácter público, realizadas a la Procuraduría General de Justicia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



## **1.1 Dirección de Proyectos Jurídicos y de Derechos Humanos.**

### **Objetivo**

Estructurar en materia de procuración de justicia un marco normativo estatal coherente y moderno que se adecue a la realidad política, económica y social de nuestro Estado, así como garantizar el correcto cumplimiento de las solicitudes de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.

### **Funciones**

- Realizar estudios de tipo jurídico, revisando la normatividad a reformarse y elaborando, en su caso, estudios de derecho comparado.
- Dictaminar posibles figuras y temas a incluirse en los anteproyectos legislativos.
- Elaborar anteproyectos de reformas jurídicas en las materias que correspondan a la dependencia.
- Elaborar proyectos de acuerdos, circulares e instructivos para facilitar el desempeño de las funciones del Ministerio Público.
- Llevar el registro y control de publicaciones de interés para la Institución y difundir los mismos al interior de la dependencia.
- Compilar las normas jurídicas relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de la dependencia.
- Sistematizar información jurídico-administrativa, a efecto de contar con un banco de datos para consulta.
- Elaborar los convenios que la Procuraduría General de Justicia celebre con los sectores público, privado y social.
- Revisar los contenidos jurídicos de los convenios y contratos que deba suscribir el Titular de la Procuraduría.

- Atender, registrar y dar el trámite correspondiente a los requerimientos de información, propuestas de conciliación y recomendaciones solicitadas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Elaborar y operar un sistema de registro y control sobre requerimientos de información, propuestas de conciliación y recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, así como del desahogo de las mismas.
- Elaborar y operar previo acuerdo con la superioridad, lineamientos de carácter general para la atención y seguimiento de requerimientos de información y recomendaciones emitidos por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.
- Coordinar y supervisar las funciones que desarrolle el personal a su cargo.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## 1.2 Dirección de Amparo y de lo Contencioso.

### Objetivo

Garantizar la oportuna participación en los juicios de amparo y contenciosos en los que el Procurador o algún titular de las unidades administrativas de la Institución sean parte, así como el trámite correspondiente en el debido cumplimiento y seguimiento de dichos juicios.

### Funciones

- Atender, tramitar, participar y dar seguimiento a los amparos y a los juicios contenciosos interpuestos en contra del Procurador y de los Subprocuradores, y demás funcionarios de la dependencia en materia contenciosa administrativa, del servicio civil y en cualquier otra área, así como aquellos que le encomiende el Titular de la dependencia.
- Atender, tramitar y dar seguimiento a los amparos interpuestos en contra de resoluciones definitivas de inejercicio de la acción penal.
- Brindar asesoría a los Agentes del Ministerio Público respecto de juicios de amparo, en los que aparezcan como autoridad responsable.
- Concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los tribunales de amparo y de lo contencioso administrativo, del servicio civil y en cualquier otro tribunal.
- Formular los recursos que procedan en contra de resoluciones dictadas en el procedimiento de amparo, contencioso administrativo, del servicio civil y en cualquier otra materia.
- Formular y presentar los pedimentos procedentes, en los términos legales e interponer los recursos que procedan.

- Turnar previo acuerdo con su superior jerárquico, a la Dirección General de Averiguaciones previas, los informes y documentos que se requieran, cuando se determine que deba iniciarse una averiguación previa por hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Formular los medios de impugnación correspondiente en contra de las resoluciones dictadas en el procedimiento contencioso administrativo del servicio civil y en cualquier otra materia.
- Intervenir en los procesos judiciales o extrajudiciales en los que el Procurador General de Justicia o cualquier otro funcionario de la dependencia sea parte.
- Fungir como órgano de consulta de la Dirección General con el propósito de asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la procuraduría que lo soliciten.
- Realizar los estudios, dictámenes y proyectos jurídicos tendientes a fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la procuraduría.
- Proponer previa la elaboración de los estudios correspondientes, los dictámenes que tienda a resolver las diferencias de criterio de carácter jurídico, que surjan entre las unidades administrativas de la procuraduría.
- Coordinar y supervisar las funciones que desarrolle el personal a su cargo.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

### **1.3 Dirección de Extradiciones, Consultivo y de la Unidad de Enlace.**

#### **Objetivo**

Contribuir en la atención, trámite y estudio de los procedimientos relacionados con las extradiciones y la asistencia jurídica internacional, así como gestionar las solicitudes de acceso a la información pública.

#### **Funciones**

- Atender, y desahogar las consultas de carácter jurídico que les sean planteadas por los Agentes del Ministerio Público y demás Servidores Públicos adscritos a la dependencia.
- Realizar los estudios, dictámenes y proyectos jurídicos tendientes a fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Procuraduría.
- Proponer previa la elaboración de los estudios correspondientes, los dictámenes que tiendan a resolver las diferencias de criterio de carácter jurídico, que surjan entre las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Fungir como enlace de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, entre el solicitante y las unidades administrativas que integran la Dependencia.
- Registrar, atender y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública, requeridas a las unidades administrativas de la Dependencia.
- Elaborar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública requeridas a la Procuraduría.
- Atender, tramitar y dar seguimiento de los procedimientos internacionales respecto a extradiciones.

- Formular y atender las solicitudes de apoyo o colaboración formuladas a la Dependencia por la procuraduría General de la República.
- Coordinar y supervisar las funciones que desarrolle el personal a su cargo.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## VIII. Bibliografía

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (Boletín Oficial No. 53 Sección VIII del 30 de diciembre de 1991).
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. (Boletín Oficial No. 43 Sección III del 26 de noviembre del 2001).
- Guía para la elaboración de Manuales de Organización 2010. Secretaría de la Contraloría General.
- Guía para la elaboración de Organigramas 2010. Secretaría de la Contraloría General.